



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 9 de Abril de 2026.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Acta Acuerdo Salarial 2026, suscripta a los 25 días del mes de marzo de 2026, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Secretario de Gobierno y Coordinación, Sr. Germán Kranevitter, la Secretaria de Hacienda, C.P.N. Giselle Monjes, y la Secretaria de Educación, C.P.N. Marqueza Blanco Azurmendi, y el Sindicato Docente de Catamarca (SIDCA), representado por su Secretario General, Dr. Sergio Andrés Guillamondegui; la cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los ajustes presupuestarios para el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los nueve del mes de Abril del año dos mil veintiséis.

ORDENANZA N° 8864/26

Expte.C.D N° 098-I-26

Expte. D.E.M. N° 54461-I-26

Autor: Departamento Ejecutivo Municipal.

SR. FRANCISCO EMILIANO SOSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTAR

ACTA ACUERDO SALARIAL

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**, representada por el Secretario de Gobierno y Coordinación, Sr. Germán Kranevitter, la Secretaria de Hacienda C.P.N Giselle Monjes y la Secretaria de Educación C.P.N. Marqueza Blanco Azurmendi, con domicilio legal en calle Rioja N° 631, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** y el **SINDICATO DOCENTE DE CATAMARCA (S.I.D.CA)**, representado por su Secretario Dr. Sergio Andrés Guillamondegui, y delegados escolares presentes, en adelante **"EL SINDICATO"**; ambas en conjunto denominadas **"LAS PARTES"**, celebran el presente **ACUERDO SALARIAL 2026**, en los términos de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1°.- LAS PARTES acuerdan un incremento salarial del veinte por ciento (20%), el cual se ejecutará en cuatro (4) cuotas bimestrales: la primera de un 5% sobre los haberes devengados en el mes de marzo de 2026; la segunda de un 6% sobre los haberes devengados durante mayo de 2026; la tercera de un 4% a aplicarse sobre los haberes devengados durante el mes de julio de 2026 y la última de un 5% sobre los haberes devengados durante septiembre de 2026. Quedando así el valor del punto índice para el personal docente en los valores fijados en las cláusulas 2°, 3°, 4° y 5° del presente acta.

CLÁUSULA 2°.- LAS PARTES, acuerdan el valor del punto índice base para el personal docente municipal, desde el 1° de marzo de 2026 en el valor monetario siguiente:

- Personal docente municipal remunerado por cargo, en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.220,10).
- Personal docente municipal remunerado por horas cátedras en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.411,47).

CLÁUSULA 3°.- LAS PARTES, acuerdan el valor del punto índice base para el personal docente municipal, desde el 1° de mayo de 2026 en el valor monetario siguiente:

- Personal docente municipal remunerado por cargo, en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 2.353,30).
- Personal docente municipal remunerado por horas cátedras en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$2.556,16).

CLÁUSULA 4°.- LAS PARTES, acuerdan el valor del punto índice base para el personal docente municipal, desde el 1° de julio de 2026 en el valor monetario siguiente:

Personal docente municipal remunerado por cargo, en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.447,43).

C.P.N. GISELLE DEL VALLE MONJES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

GERMÁN KRANEVITTER
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

[Handwritten signatures of the representatives from the Municipality and the Teachers' Union]

Dr. Sergio Andres Guillamondegui
Secretario General
Sindicato de Docentes Catamarca

- Personal docente municipal remunerado por horas cátedras en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.658,40).

CLÁUSULA 5°.- LAS PARTES, acuerdan el valor del punto índice base para el personal docente municipal, desde el 1° de septiembre de 2026 en el valor monetario siguiente:

- Personal docente municipal remunerado por cargo, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.569,80).
- Personal docente municipal remunerado por horas cátedras en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$2.791,32).

CLÁUSULA 6°.- LAS PARTES acuerdan que en los meses de noviembre de 2026 y enero de 2027, los valores de los puntos índices salariales se reajustarán de manera automática de acuerdo con el acumulado bimestral del I.P.C. (INDEC), de la siguiente forma: a partir del 1° de noviembre de 2026, se actualizarán los haberes de acuerdo al porcentaje acumulado del I.P.C. de septiembre y octubre, y, a partir del 1° de enero de 2027 se actualizarán de acuerdo al acumulado resultante del I.P.C. de noviembre y diciembre de 2026.

CLÁUSULA 7°.- EL MUNICIPIO, se compromete continuar con el pago del "Incentivo Tecnológico Municipal" (ITM), estableciendo el valor del punto incentivo para su cálculo, en el promedio del valor del Punto Índice para el personal remunerado por cargo y el Punto Índice para el personal remunerado por hora cátedra, establecido en la cláusula segunda de la presente acta.

Fijando de tal manera el valor del del Incentivo Tecnológico Municipal en el equivalente a 51,82 puntos incentivo.

Asimismo, se establece para el personal remunerado por hora cátedra, un mínimo de 12 horas cátedra para acceder al pago íntegro del ITM, y un tope máximo de 24 horas cátedra para la percepción del adicional, quedando las horas que excedan dicho tope exentas del pago proporcional del ITM.

CLÁUSULA 8°.- LAS PARTES acuerdan la modificación del artículo 50° TER del Capítulo XVI del Anexo I de la Ordenanza N°2547/93, "Estatuto para el Docente Municipal", incorporado por Ordenanza 5379/12, sustituyendo la redacción original de su inciso b) por la siguiente: "*b) Registrar haber ingresado al trabajo en el horario estipulado, con un máximo de tolerancia de quince minutos en el mes. Los agentes que registren un día de inasistencia en el mes tendrán una quita del 20% del complemento; dos días el 50% y tres o más días la pérdida total del mismo.*".

CLÁUSULA 9°.- LAS PARTES acuerdan, modificar la Ordenanza Municipal 7339/19, en su artículo 3° en lo que respecta a la forma de cálculo de la bonificación "premio por jubilación docente" llevando la base de cálculo de la misma a 15 veces el valor del punto

[Handwritten signatures and initials]

C.P.N. SELLO DEL VALLE MONES
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

GERMAN KRANEVITTER
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPAL DE S.F.V. DE CATAMARCA

Dr. Sergio Andres Guzmán Mondegui
Secretario General
Sindicato de Docentes Catamarca

índice base para el personal remunerado en cargo y/u horas cátedras, vigente al momento de la liquidación, debiendo tenerse en cuenta para su determinación los importes correspondientes a la Bonificación por efectiva presentación laboral establecida por Ordenanza 5379/12.

CLÁUSULA 10°.- LAS PARTES acuerdan reunirse durante febrero de 2027 para para revisar los términos del presente acuerdo.

CLÁUSULA 11°.- LAS PARTES acuerdan, que la presente Acta Acuerdo sea firmada y homologada ante la Dirección Provincial de Inspección Laboral de la Provincia de Catamarca.

CLÁUSULA 12°.- LAS PARTES acuerdan que para cualquier cuestión de tipo judicial que se pudiera plantear en el futuro con motivo de aplicación de la presente, se someterán a jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier tipo de fuero que le pudiera corresponder.


De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de la presente ACTA ACUERDO en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, todos de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Mariona Ventres
Secret. Adjunta SUSA

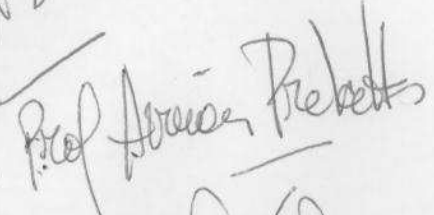

Dr. Sergio Andres Guiriondegui
Secretario General
Sindicato de Docentes Catamarqueños


Oliva, Fernanda

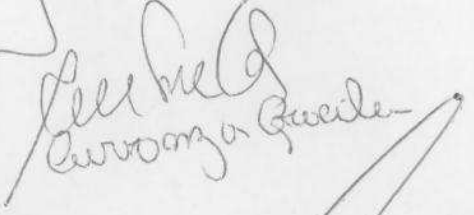

Hector Lopez


Castillo Cesar Javier



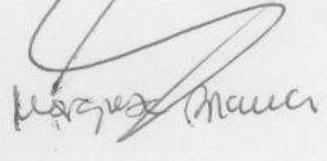

Prof. Juan Prebels




Gisel del Valle Monjes


C.P.N. GISELLE DEL VALLE MONJES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA


GERMAN KRANEVITTER
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA


Marquez Manuel